

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALEXANDRA TORRES MENDOZA C.C. 66.706.820
DEMANDADO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI NIT 890.303.208-5
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00182-00

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2024

SECRETRARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (03) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO:

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2024

En la fecha, siendo las ocho (08:00 AM) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

Para conocimiento de la parte interesada se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

RAD. 2018-00182 - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Jorge Andres Mora Marin <jorge.mora.abogado@gmail.com>

Mié 22/05/2024 17:25

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@comfandi.com.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

12. ALEXANDRA TORRES MENDOZA - MEMORIAL PRESENTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2024.

Señores:

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO**

Demandante: **ALEXANDRA TORRES MENDOZA**

Demandadas: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR ANDI - COMFANDI**

Radicación: **76001-31-05-003-2018-00182-00**

JORGE ANDRÉS MORA MARÍN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.444 de Cali, portador de la T.P. No. 215.966 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial SUSTITUTO de la demandante **ALEXANDRA TORRES MENDOZA**, adjunto en archivo PDF, memorial que contiene la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS MORA MARÍN

C.C. No. 16.918.444 de Cali (Valle)

T.P. No. 215.966 del C.S. de la Judicatura

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2024.

Señora:

JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO**
Demandante: **ALEXANDRA TORRES MENDOZA**
Demandado: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI**
Radicación: **760013105003-2018-00182 -00**

JORGE ANDRÉS MORA MARÍN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.444 expedida en Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 215.966 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial SUSTITUTO de la señora **ALEXANDRA TORRES MENDOZA**, ejecutante dentro del asunto citado en la referencia, por medio del presente escrito pongo a consideración del Despacho, la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, en los siguientes términos:

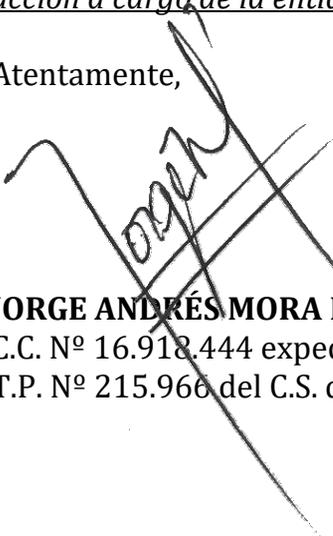
Teniendo en cuenta que la entidad ejecutada ya cumplió con la orden de REINTEGRO y cumplió con el pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social a favor de la demandante, la liquidación del crédito quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:	
Capital adeudado por concepto de indemnización prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.....	\$4.975.020,00
Capital adeudado por concepto de costas y agencias en derecho a que fue condenada la demandada en el proceso ordinario, en ambas instancias.....	\$8.213.151,00
SALDO INSOLUTO ADEUDADO POR COLPENSIONES.....	\$13.188.171,00

Son: **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE.**

NOTA: Queda pendiente incluir las costas y agencias en derecho causadas en la presente acción a cargo de la entidad demandada.

Atentamente,


JORGE ANDRÉS MORA MARÍN
C.C. N° 16.918.444 expedida en Cali (Valle)
T.P. N° 215.966 del C.S. de la Judicatura